

RESOLUCIÓN No. 0674

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 10 de enero del 2012,

CONSIDERANDO

El Informe 001 de la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad del 10 de enero del 2012, en la cual se ha procedido al análisis y estudio del Ordenamiento de Tránsito en el Cantón Tena y las Competencias de Tránsito que debe asumir el Municipio,

Que, la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME) dispone de un técnico para brindar el correspondiente asesoramiento en los procesos de transferencias de competencias en materia de transporte a favor de las Municipalidades del País,

RESOLVIÓ

1. Propiciar la sesión de trabajo de información técnica entre los Municipios de la Provincia de Napo, los Directores de Planificación de cada Institución y el Técnico Asesor de la AME, a fin de considerar la factibilidad de suscribir un convenio de mancomunidad e iniciar los trámites para asumir las competencias de tránsito, transporte y movilidad de cada una de los Cantones.
2. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Tena, 10 de enero del 2012

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Secretaría General
D. Planificación
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0675

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 10 de enero del 2012,

CONSIDERANDO

El memorando 003-UPEI del 10 de enero del 2011, suscrito por el ingeniero Oscar Manosalvas, Coordinador Técnico de la Unidad de Proyectos, Estudios e Investigaciones de la Municipalidad, quien adjunto remite el Informe Técnico 001-UPEI, para la realización del Estudio para la Construcción del Nuevo Palacio Municipal,

Que, ante el crecimiento de la población de la ciudad de Tena, se hace necesario planificar una nueva infraestructura física del Ayuntamiento, para dinamizar los servicios y brindar atención a los usuarios en un ambiente adecuado,

Que, el literal a) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, el planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad,

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece sobre la viabilidad de programas y proyectos de inversión pública, que los ejecutores de los programas y proyectos de inversión pública deberán disponer de la evaluación de viabilidad y los estudios que los sustenten,

RESOLVIÓ

1. Declarar de prioridad y calificar la viabilidad del proyecto “Estudios a Nivel de Factibilidad y Diseño Definitivo del Palacio Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, Fase 1 Preinversión.
2. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Tena, 10 de enero del 2012

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Planificación
U. Proyectos
Banco del Estado
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0676

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 10 de enero del 2012,

CONSIDERANDO

El Oficio 004-SC-GAD-MT del 6 de enero del 2012, suscrito por el señor Pablo Poveda, Concejal de Tena, quien solicita licencia por vacaciones del 9 de enero al 3 de febrero del 2012,

Que, el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que son atribuciones del Concejo el conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo,

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días,

RESOLVIÓ

Conceder licencia por vacaciones al señor Concejal Pablo Poveda Valle, del 9 de enero al 3 de febrero del 2012, debiendo llamarse en su remplazo a la señora Concejala suplente Rosa Elena Cerda Andi, para que actúe como titular durante el señalado periodo.

Tena, 18 de enero del 2012

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:
Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0677

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 10 de enero del 2012,

CONSIDERANDO

Oficio 127-DF-GADMT-2011 del 23 de diciembre del 2011, suscrito por la doctora Marina Chávez, Directora Financiera de la Municipalidad, quien emite el correspondiente informe dirigido al señor Alcalde para la autorización de varios traspasos, el mismo que ha sido presentado para conocimiento del Concejo en pleno, cuyo monto total asciende a USD. 40.000,00,

Que, la Dirección de Desarrollo Social solicitó el apoyo económico para cancelar los valores pendientes del extinto Patronato Municipal ante lo cual la Dirección Financiera, presentó el correspondiente Informe de traspasos de partidas presupuestarias disponibles dentro de una misma área, en observancia a las disposiciones legales del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD),

Que, el artículo 60, literal o) del COOTAD señala que son atribuciones del alcalde o alcaldesa, la aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberán informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos,

Que, el artículo 255 de la antes señalada Ley sobre las reformas presupuestarias dispone que una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de crédito,

Que, el artículo 256 del COOTAD indica sobre los "Traspasos de Crédito que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de crédito disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma, partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea por que los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existen excedente de disponibilidades,

Que, el artículo 258 de la ley en mención manifiesta que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al Legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere realizado,

RESOLVIÓ

Conocer los traspasos constantes en el informe presentado por la Dirección Financiera de la Municipalidad, a fin de cubrir rubros pendientes de la Dirección de Desarrollo Social, en cumplimiento a lo descrito, y revisado las disponibilidades presupuestarias al 22 de diciembre del 2011, de acuerdo al siguiente resumen:

AREA	DENOMINACION	INCREMENTO	REDUCCION
FUNCION II	SERVICIOS SOCIALES		
PARTIDA	PROGRAMA TURISMO Y CULTURA		
7.3.02.05.05	Premios Regionales		3.000,00
7.3.03.01	Pasajes al Interior		100,00
8.4.01.04	Maquinaria y equipos		15.000,00
	PROGRAMA PROMOCION TURISTICA		
7.3.02.05.37	Ecodesaño		10.000,00
7.3.02.05.41	Mejor práctica en turismo a los establecimientos turísticos		1.000,00
7.3.08.06.06	Herramientas (pali)		1.000,00
7.3.02.07.16	Espacios en revistas turísticas		1.600,00
7.3.03.01	Pasajes al interior		200,00
7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias		1.250,00
7.3.08.99.11	Señalización Turística		350,00
7.5.01.04.37	Mantenimiento del parque amazónico la isla		6.500,00
	PROGRAMA DESARROLLO SOCIAL		
7.8.02.04.16	Aporte al Área de Desarrollo Social del Cantón Tena	40.000,00	
	TOTAL TRASPASOS	40.000,00	40.000,00

Tena, 18 de enero del 2012

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:
Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Desarrollo Social
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0678

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 10 de enero del 2012,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 146 AJ-GMT del 30 de diciembre del 2011, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre la exoneración de la tasa del servicio de agua potable y contribución especial de mejoras solicitado por la señora María Tránsito Merchán Camas,

Que, mediante oficio 120 DSPSA-GAD MT, del 18 de noviembre del 2011, la Dirección de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, solicita se eleve a consideración del Concejo para que se analice la exoneración de planillas por el servicio de agua potable, de junio a octubre del 2011, por el valor de USD. 118.24, en razón de que la peticionaria, no tiene este servicio desde el 6 de abril del 2010, hasta la presente fecha, debido a los desastres naturales ocurridos en esa fecha,

Que, mediante memorando 089-TCF-2011, suscrito por el ingeniero José Caminos, Técnico de la Sección de Catastro y Facturación de Agua Potable, se manifiesta que procede exonerar la tasa por el servicio de agua potable a la peticionaria por la carencia del mismo y por los daños ocasionados en su vivienda y terreno ubicado en el Barrio El Tereré, entre la avenida Perimetral y calle Elicio Olalla, debido a la inundación el 6 de abril del 2010,

Que, en dicho informe se cita acertadamente el artículo 44 de la Ordenanza del Servicio de Agua Potable, a fin de que sea el Concejo el que resuelva la petición realizada por la señora María Tránsito Merchán Camas, en razón de que la citada Ordenanza no ha previsto la exoneración de tasas,

Que, la Procuraduría Síndica mediante memorando 556 PS, solicitó a la Unidad de Obras Emergentes emita el correspondiente documento sobre la situación de la peticionaria, informando mediante memorando s/n de diciembre 15 del 2011, que la usuaria es damnificada por la inundación del 6 de abril del 2010 del Barrio Tereré y se encuentra dentro de la lista de personas beneficiadas de un lote y vivienda en el sector San Antonio dentro del Programa de Vivienda para Damnificados, razón por lo que su anterior inmueble será permutado,

Que, por lo señalado y tomando en cuenta la afectación que ha sufrido la propietaria por este desastre de fuerza mayor y por cuanto no ha contado con el servicio de agua potable desde abril del 2010 hasta la presente fecha, y dado que se encuentra dentro

del listado de damnificados para ser beneficiaria del Programa de Vivienda Emergente en el sector de San Antonio, y el lote de su propiedad se permutará, procede legalmente atender su requerimiento,

RESOLVIÓ

Aprobar la exoneración del pago de las planillas de agua potable de la cuenta 102947 y CIU 5274, y la tasa de Contribución Especial de Mejoras del año 2010, a favor de la señora María Tránsito Merchán Camas, por su condición de damnificada y en atención a la atribución que tiene el Concejo Municipal, otorgada en el artículo 57 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, solicitar al señor Alcalde disponga la baja de los títulos de crédito correspondientes.

Tena, 18 de enero del 2012

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
U. Agua Potable
Sra. María Merchán Camas
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0679

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 18 de enero del 2012,

CONSIDERANDO

El Informe 001 de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental de la Sesión del 13 de enero del 2012, en la cual se ha procedido al estudio y análisis del memorando 513 PS del 14 de noviembre de 2011, remitido por la Procuraduría Síndica Municipal, en el que se solicita se considere la Resolución 091 DN-DINARDAP-2011 y otras Resoluciones emitidas por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP), a fin de reformar la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Tena,

Que, en sesiones del 09 y 13 de enero respectivamente, esta Comisión conjuntamente con los invitados y equipo de apoyo técnico, ha realizado un amplio análisis con la finalidad de presentar al seno del Concejo, este Proyecto de Ordenanza Reformatoria,

RESOLVIÓ

Aprobar en Primera Instancia el Proyecto de Reforma de la de Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Tena, con las siguientes modificaciones:

1. En el Capítulo VI, del Funcionamiento del Registro de la Propiedad, en el artículo 40, increméntese al final del mismo lo siguiente: "La apertura y cierre del repertorio se realizará al inicio y final del año fiscal respectivamente, para lo cual se avalará con las firmas del alcalde o alcaldesa y del registrador o registradora de la propiedad del cantón Tena".
2. En el Capítulo VII de la Sustentabilidad del Registro de la Propiedad, increméntese los siguientes artículos:

Art. 43.- Tarifas para la Administración Pública.- Los contratos celebrados por las instituciones del sector público pagarán las tarifas establecidas en esta Ordenanza, salvo expresa exención legal, que se establece en la Tercera Disposición Transitoria.

Todos los actos registrales sin excepción, que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena a su favor, estará exento del pago de tarifas; previa petición escrita de la máxima Autoridad del Ejecutivo y/o Concejo.

El Registro de la Propiedad del Cantón Tena, proporcionará a las autoridades competentes de las instituciones públicas, en forma gratuita la información pública que le sea solicitada en legal y debida forma, es decir por escrito y como resultado de las disposiciones administrativas o judiciales que de ellas emanen.

Art. 44.- Modificación de aranceles.- El Concejo Municipal, revisará la tabla de tarifas que aplicará el Registro de la Propiedad, en consideración al estudio técnico financiero que se realice para la determinación, administración y recaudación de los predios urbanos y rurales.

Art. 45.- Base imponible de las tarifas.- La base de las tarifas será el valor contractual, si estas fueran inferior al avalúo de la propiedad que consta en el catastro, regirá este último.

3. El primer párrafo de la Disposición General Única cámbiese por el siguiente: “La o el Registrador de la Propiedad, solicitará formalmente a la Alcaldesa o Alcalde cada año fiscal, que la Unidad de Auditoría Interna Municipal actúe con la finalidad de examinar la gestión administrativa y financiera de la dependencia a su cargo”.
4. La Disposición Transitoria Segunda, cámbiese por la siguiente: “Se declara concluido el período de transición del Registro de Propiedad del Cantón Tena al 31 de diciembre del 2011”
5. La Tercera Disposición transitoria cámbiese por:

TERCERA.- CATEGORÍA DE PAGO:

1. *Para el pago de las tarifas por la calificación e inscripción de actos que contengan la constitución, transferencia de dominio, adjudicaciones y extinción de derechos reales o personales, sobre muebles o inmuebles, así como la imposición de gravámenes o limitaciones de dominio y cualquier otro acto similar, se aplicarán las siguientes categorías para el cobro de las tarifas:*

<i>CATEGORÍA DE INSCRIPCIÓN</i>	<i>VALOR INICIAL</i>	<i>VALOR FINAL</i>	<i>DERECHO TOTAL</i>
1	\$ 00.01	\$ 400,00	\$ 36.00,00
2	\$ 400.01	\$ 600,00	\$ 48.70,00
3	\$ 600.01	\$ 800,00	\$ 52.00,00
4	\$ 800.01	\$ 1.200,00	\$ 64,25
5	\$ 1.200.01	\$ 1.600,00	\$ 78,90
6	\$ 1.600.01	\$ 2.000,00	\$ 104,55
7	\$ 2.000.01	\$ 2.400,00	\$ 115,00
8	\$ 2.400.01	\$ 2.800,00	\$ 120,00
9	\$ 2.800.01	\$ 3.200,00	\$ 130,00
10	\$ 3.200.01	\$ 3.600,00	\$ 135,00
11	\$ 3.600.01	\$ 10.000,00	\$ 150,00
12	\$ 10.000,01	\$ 20.000,00	\$ 195,00
13	\$ 20.000,01	\$ 30.000,00	\$ 250,00
14	\$ 30.000,01	\$ 40.000,00	\$ 305,00
15	\$ 40.000,01	\$ 50.000,00	\$ 360,00
16	<i>De cincuenta mil dólares (\$ 50.000,01) 01/100 en adelante, se cobrará el 0.2% por el exceso de este valor.</i>		

2. *Por el registro de la declaratoria de propiedad horizontal y todos los documentos que ésta comprenda, la cantidad de cincuenta dólares (USD. 50,00).*

3. *Por la inscripción o cancelación de patrimonio familiar, testamentos, adjudicaciones de la Secretaría de Tierras del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGAP) y fraccionamientos de predios rústicos, la cantidad de diez dólares (USD. 10,00).*
4. *Por el registro de las hipotecas, para vivienda o estudio, constituidas a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL), Instituto Ecuatoriano de crédito Educativo y Becas (IECE), las asociaciones, mutualistas y cooperativas para la construcción de viviendas, se cobrará el cincuenta por ciento (50%) de la tabla de tarifas establecidas en el numeral uno de la tercera disposición transitoria de esta Ordenanza;*
5. *Por el registro de contratos de compra-ventas con hipotecas constituidas a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL), las asociaciones, mutualistas y cooperativas para la construcción de viviendas, se cobrará el cincuenta por ciento (50%) de la tabla de tarifas establecida en el numeral uno de la tercera disposición transitoria de esta Ordenanza; para el cobro en el acto de compra venta, se tomará en cuenta el valor del avalúo Municipal; y, para la hipoteca el valor del crédito.*

Para la transferencia de dominio de los bienes inmuebles que otorgan los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regional, Provincial, Municipal y Parroquiales de Tena, en programas habitacionales de carácter social, se cobrará el valor único de cincuenta dólares (USD. 50,00), como tarifa; así como los actos y contratos de carácter social que ejecute el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI).

6. *Por las capitulaciones matrimoniales, la cantidad de cincuenta dólares (USD. 50,00)*
7. *Las aclaraciones de homónimos de imputados o acusados en procesos penales serán gratuitos, así como la inscripción de prohibiciones de enajenar y embargos ordenados en procesos penales de acción pública y en causas de alimentos.*
8. *Por la inscripción de posesiones efectivas, se cobrará la cantidad de cincuenta dólares (USD. 50,00). Se exceptúa este valor para las posesiones efectivas que se inscriban para el cobro del fondo mortuario de las personas que reciban el bono solidario, por cuya inscripción se pagará el valor único de diez dólares (USD. 10,00).*
9. *Por la inscripción de embargos, demandas, sentencias, interdicciones, prohibiciones judiciales de enajenar y sus cancelaciones, se establece como costo la cantidad de diez dólares (USD. 10,00) por cada uno.*
10. *Por certificaciones de constar y no constar en el índice de propiedades, la cantidad de cinco dólares (USD. 5,00).*
11. *Por las certificaciones de propiedad, gravámenes y limitaciones de dominio, la cantidad de cinco dólares (USD. 5,00); por el historial de dominio a partir de la tercera transferencia de dominio se cobrará el valor de dos dólares (USD. 2,00), por cada historial adicional. Estos certificados tendrán la validez de 45 días.*
12. *Por la inscripción de cancelación de hipotecas y otros gravámenes, la cantidad de diez dólares (USD.10,00).*
13. *En los casos no especificados en los numerales anteriores se cobrará la cantidad de cinco dólares (USD. 5,00).*

14. *Cuando se trate de contratos celebrados entre entidades del sector público y personas de derecho privado, regirá la categoría que le corresponda, de acuerdo con la tabla de tarifas.*
 15. *En los actos y contratos de cuantía indeterminada, tales como: fideicomisos, comodatos, donaciones, entre otras, se considerará para el cálculo de derechos del registrador el avalúo municipal de cada inmueble.*
 16. *Para el cobro de inscripción de hipotecas abiertas de cuantía indeterminada, se considerará como base imponible el monto total del crédito, previa presentación del certificado que emita la institución financiera, caso contrario se calculará conforme el avalúo municipal del inmueble.*
 17. *Los actos administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena que aprueban fraccionamientos urbanos, restructuración de lotes, integración de lotes, partición judicial y extrajudicial de inmuebles, pagarán el valor de treinta dólares (USD. 30,00).*
 18. *Los actos de rectificación y aclaración de escrituras públicas pagarán por tarifa el valor de cincuenta dólares (USD. 50,00).*
 19. *Exenciones.- Por disposición Constitucional se exenciona con el cincuenta por ciento (50%) de los derechos registrales a los siguientes grupos de atención prioritaria: adultos y adultas mayores; personas con capacidades especiales; jefas de hogar y personas con enfermedades catastróficas. Estas exenciones se realizarán previa la presentación de la cédula de ciudadanía, carnet del CONADIS e información sumaria, dependiendo el caso.*
6. Elimínese la Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Disposición Transitoria y remplácese por la siguiente:

CUARTA.- El Registro de la Propiedad impulsará el desarrollo de una estrategia de gobierno electrónico como un eje estratégico a su gestión para simplificar e intensificar las relaciones con la ciudadanía, para mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios de información ofrecidos, para incrementar la eficiencia y eficacia a la gestión pública, para fomentar la transparencia del sector público y para generar mecanismos de participación ciudadana.

Tena, 25 de enero del 2012

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Desarrollo Institucional
Registro de la Propiedad
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0680

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 18 de enero del 2012,

CONSIDERANDO

El Informe 002 de la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Sesión del 16 de enero del 2012, en la cual se ha procedido al estudio y análisis de las frecuencias de transportes urbano y rural en el cantón Tena y su relación directa con los establecimientos educativos,

RESOLVIÓ

1. Solicitar al señor Alcalde que el día viernes 27 de Enero de 2012 a las 09h00, se realice una sesión de trabajo conjunta entre la Municipalidad, el Directorio del Sindicato de Choferes Profesionales de Napo y las Cooperativas de Transportes que ocupan las instalaciones del mismo, para tratar como tema exclusivo sobre el servicios del Terminal Terrestre y del transporte público, debiendo además extenderse la invitación a la Prefectura Provincial de Napo, a los Presidentes de las Juntas Parroquiales y a los Presidentes de los Barrios de Tena.
2. Solicitar a la Comisaría Municipal proceda a la reubicación de los vendedores informales apostados en los exteriores de los centros educativos de la ciudad, de tal manera que no impidan la libre circulación por las aceras de las niñas, niños y jóvenes, que utilizan las mismas; y requerir se elabore una base de datos con los nombres y apellidos, fotos y demás datos de los vendedores informales, a fin de que sea monitoreada permanentemente por dicha dependencia.
3. Solicitar la valiosa colaboración de los Directores de Educación Hispana y Bilingüe de Napo, remitiendo a las Cooperativas de Transporte, el horario oficial de entrada y salida del estudiantado a los diversos planteles educativos del Cantón; y, exhorten a los maestros, a fin de que a la salida de los establecimientos educativos, brinden su importante apoyo y sean quienes dirijan y ayuden a cruzar la vía a los alumnos.
4. Solicitar a la Unidad Administrativa de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Napo, se insista ante la Agencia Nacional, la aprobación de nuevas frecuencias para la atención, a diversas comunidades, conforme el planteamiento remitido por esa entidad con fecha 2 de diciembre del 2011.

Tena, 25 de enero del 2012

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señoras y Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Secretaría General

D. Desarrollo Institucional

Comisaría Municipal

Direcciones Provinciales de Educación Hispana y Bilingüe

Unidad Administrativa de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Napo

Archivo